



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 10 DIC 2010

VISTO:

El Expediente N° 6043/10, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL Y SUPERIOR – S/ EVALUACIÓN DISEÑO CURRICULAR JURISDICCIONAL PARA EL PROFESORADO DE DANZA"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7° del Decreto N° 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional establece nuevos requisitos a cumplir para el otorgamiento de validez nacional a los títulos y certificaciones de Formación Docente a partir de la cohorte 2009;

Que la Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación establece los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial y fija las condiciones y requisitos para la aprobación de Diseños Curriculares Jurisdiccionales para este tipo de carreras;

Que el Anexo I de la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación establece las denominaciones de los títulos que adoptarán las carreras de Formación Docente;

Que la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación ha elaborado, con la participación de representantes de los Institutos Superiores de Formación Docente de nuestra Provincia y la consulta a otras instituciones ligadas a la tarea educativa, el Diseño Curricular Jurisdiccional para el Profesorado de Danza, que se enmarca en las Recomendaciones acordadas a nivel federal en el seno del Instituto Nacional de Formación Docente;

Que la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación considera oportuna la aprobación de la carrera de Profesorado de Danza para ser dictada en esta Provincia a partir del Ciclo Lectivo 2011;

Que ha tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase, a partir del Ciclo Lectivo 2011, la carrera de Profesorado de Danza, con una duración de cuatro (4) años
III.

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA REVOLUCION DE MAYO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

III/2.

académicos, y una carga horaria mínima de dos mil seiscientas (2.600) horas reloj.

Artículo 2°.- Los alumnos que aprueben la carrera citada en el artículo anterior se harán acreedores del título de "Profesor/a de Danza", conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación.

Artículo 3°.- El Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera mencionada en el artículo 1° se organizará en torno a los siguientes campos de conocimiento, presentes en cada uno de los años de estudio: Formación General (que incluirá entre el 25 % y el 35 % de la carga horaria total), Formación Específica (que incluirá entre el 50 % y el 60 % de la carga horaria total) y Práctica Profesional Docente (que incluirá entre el 15 % y el 25 % de la carga horaria total).

Artículo 4°.- Encomendar al Ministerio de Cultura y Educación la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera mencionada en el artículo 1° y la determinación de los Institutos Superiores de Formación Docente en los cuales se habrá de implementar.

Artículo 5°.- Encomendar al Ministerio de Cultura y Educación la tramitación de la validez nacional del título de "Profesor/a de Danza".

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Artículo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus efectos.-

DECRETO N°

3322

gds



NESTOR ANSELMO TORRES
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

C.P.N. OSCAR BAÑO JORGE
GOBERNADOR DE LA PAMPA